

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 067/05 y la necesidad de actualizar los montos vigentes referentes al otorgamiento y liquidación de las compensaciones de Viáticos, Gastos de Transportes y Movilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Municipal necesita para su pleno funcionamiento, que todas las áreas y personas dependientes del mismo cumplan sus funciones no solo en el ámbito habitual, sino también en el desempeño de comisiones de servicios.

Que en tal sentido, se hace necesario establecer y actualizar, para los agentes de la administración Municipal y personal del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Santa Cruz, cualquiera fuera su jerarquía, función, situación de revista o relación de dependencia, el valor del Viaticó diario para las comisiones dentro del territorio Provincial y fuera de él, a nivel Nacional.

Que el Estatuto para el Personal Municipal regula las relaciones laborales entre la Municipalidad de Puerto Santa Cruz y sus dependientes... Y que a través del Decreto Municipal N° 1363 de fecha 15 de mayo de 2013 y ratificada por el Honorable Concejo Deliberante se aprueba la nueva estructura escalafonaria pasando de categoría a Módulo.

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por Ley

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SANTA CRUZ, EN SESIÓN
ORDINARIA N° 678 DEL DÍA JUEVES 20 DE NOVIEMBRE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art.1º) ESTABLECER a partir del 01 diciembre de 2014, para los agentes municipales, dependientes de la Administración Municipal y personal del Honorable Concejo Deliberante, cualquiera fuera su jerarquía, función, situación de revista o relación de dependencia, el presente régimen para el otorgamiento y liquidación de las siguientes compensaciones:

- I VIÁTICOS
- II GASTOS DE TRANSPORTES
- III GASTOS DE MOVILIDAD

I-VIATICOS

Art. 2º) VIÁTICOS: es la asignación dineraria que se fija a los agentes dependientes del Estado Municipal, excluyendo de esta consideración los pasajes u órdenes de carga, tendiente a atender los gastos personales que le ocasiona el desempeño de una comisión de servicio en un lugar alejado a más de 50 Km. de nuestra localidad, o que, estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación, porque así lo exige el cumplimiento de su misión o por la falta de movilidad apropiada para su retorno a la localidad.

Art. 3º) EL VALOR del Viático diario para los servicios dentro del territorio Provincial y Nacional se regirá por la siguiente escala:

a):

1º	Autoridades	Sin pernocte	Con pernocte
	Intendente Municipal - Concejales - Secretarios Municipales - Secretario General del HCD - Juez Municipal de Faltas y Personal Político de Conducción	\$ 250	\$ 400

2º	Personal No Jerárquico	Sin pernocte	Con pernocte
	Del Departamento Ejecutivo Municipal - Honorable Concejo Deliberante - Juzgado Municipal del Faltas.	\$ 180	\$ 300

En el caso de los Choferes, se liquidará de la siguiente manera

3º	Choferes	Sin pernocte	Con pernocte
	Cuando trasladen delegaciones artísticas, deportivas, etc.	\$ 200	\$ 350
	Cuando trasladan carga general	\$ 180	\$ 300
	Comisionado para traslado de personas por trámites judiciales, médicos, y otros.	\$ 180	\$ 300

b) En todos los casos cuando en el cumplimiento de una comisión de servicio le sea provisto sin cargo la comida y el lugar donde alojarse se le abonará la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA (\$180)**.

Art. 4º) La liquidación de Viáticos incluirá el día de Partida y el Día de Llegada debiéndose liquidar de la siguiente manera:

a) Día de salida: 100% del Viatico.

b) Día intermedio: 100% del Viatico.

En el caso de los Choferes, se liquidará de la siguiente manera

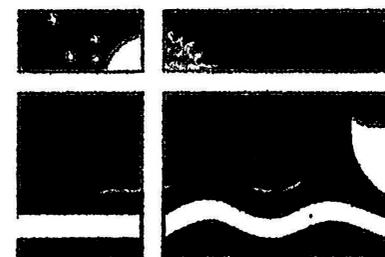
3° Choferes	Sin pernocte	Con pernocte
Cuando trasladen delegaciones artísticas, deportivas, etc.	\$ 200	\$ 350
Cuando trasladan carga general	\$ 180	\$ 300
Comisionado para traslado de personas por trámites judiciales, médicos, y otros.	\$ 180	\$ 300

b) En todos los casos cuando en el cumplimiento de una comisión de servicio le sea provisto sin cargo la comida y el lugar donde alojarse se le abonará la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA (\$180)**.

Art. 4°) La liquidación de Viáticos incluirá el día de Partida y el Día de Llegada debiéndose liquidar de la siguiente manera:

- a) Día de salida: 100% del Viatico.
- b) Día intermedio: 100% del Viatico.
- c) Día de retorno: 50 % del Viatico.

Bandera Oficial de Puerto Santa Cruz,
Capital Histórica Provincial



Art. 5º) En los casos en que los funcionarios y agentes debieran realizar viajes al exterior del país, los viáticos se liquidarán en valor dólar a un 60 % de los valores establecidos y liquidados al cambio del día.

Art. 6º) En los casos que el Agente Municipal en comisión de servicios prevea que la misma insumirá más tiempo que el que le fuera asignado al momento de su partida, deberá comunicarlo a su superior jerárquico inmediato por la vía más urgente posible, debiendo dicho funcionario tramitar ante la autoridad competente la ampliación del plazo. En supuesto de ampliarse el plazo, se cumplirán los mismos requisitos que para el otorgamiento de la Comisión.

II - GASTOS DE TRANSPORTES

Art. 7º) CORRESPONDERÁ el otorgamiento de órdenes de pasajes, anticipos de fondos o el reintegro de gastos por los mismos conceptos; en los siguientes casos:

- a) Cuando los Funcionarios o Agentes Municipales deban trasladarse para el cumplimiento de comisiones de servicios incluyendo los desplazamientos a que pudieran dar lugar la naturaleza misma de la comisión.
- b) Cuando durante una Comisión de Servicio se contrajera alguna enfermedad y la naturaleza de esta, debidamente certificada por la autoridad sanitaria oficial, hiciera necesario su traslado a su residencia habitual.

III - GASTOS DE MOVILIDAD

Art. 8º) GASTOS DE MOVILIDAD: Entiéndase por gastos de movilidad a aquellos originados directamente por el uso del automotor, ya sea del Estado o particular del agente, que se utilice para la realización de la Comisión de Servicio, incluyéndose gastos de combustibles, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores, que sean necesarios para el uso normal e inmediato del vehículo durante el transcurso de la comisión, pudiéndose otorgar un fondo a rendir al regreso del agente.

Art. 9º) Se le asignará una suma para atender los Gastos de Movilidad que se le producirán en el transcurso de la comisión, con cargo a rendir cuenta documentada. Dicha suma será calculada en base a la distancia a recorrer y duración de la comisión. Este anticipo deberá ser rendido en los tiempos y formalidades en el inc. b) del Art. Nº 12 de la presente.

Art. 10º) LA SUMA anticipada podrá utilizarse para atender gastos imprevistos originados en reparaciones menores que afecten el funcionamiento del medio de transporte utilizado durante el transcurso de la Comisión de Servicio; no podrá ser destinada a:

- a) Gastos que correspondan a mantenimiento general y /o programado del vehículo afectado a la Comisión.
- b) Gastos que se realicen dentro de la localidad de residencia habitual



- c) Gastos que por su naturaleza o importe constituyan reparaciones significativas que deban ser canalizadas por los procedimientos regulares por contratación previstos en la normativa legal vigente.

Art. 11º) En caso de los Profesores y/o Instructores que tengan a su cargo delegaciones de niños/as y/o jóvenes se asignará una suma dineraria con cargo a rendir de **PESOS QUINIENTOS (\$500)**, para atender gastos imprevistos originados durante la Comisión.

Art. 12º) El otorgamiento del Viático o anticipos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión se ajustará a la operatoria que seguidamente se establece:

a) La autorización de Comisión de Servicios se solicitará mediante la utilización de formulario "Solicitud de comisiones de Servicios", que integra la presente como anexo I. Este formulario tendrá pleno efecto legal como acto administrativo habilitando a los servicios administrativos la libra de fondos.

b) Dentro de los cinco días (5) hábiles de concluida la Comisión autorizada, deberá presentar el formulario "Rendición de Comisión de Servicio", el que parte de la presente.

c) el incumplimiento de lo estipulado en el inciso b) lo inhabilitará para efectuar una nueva Comisión de Servicios, y lo hará pasible a que se descuenten de sus haberes las sumas no rendidas.

Art. 13º) DERÓGASE la Ordenanza N° 0067, y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Art. 14º) ENVIAR COPIA, Intendente Municipal, Secretaria de Hacienda y Finanzas, y a los Secretarios Municipales.

Art. 15º) REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 16º): REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Bloque y cumplido **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SANTA CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA N°678 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE 2014.

ORDENANZA N°276

PUERTO SANTA CRUZ, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

